



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 43/2014/JGL

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2014

##### ASISTENTES

##### SR. TENIENTE DE ALCALDE- PRESIDENTE

Federico Martí Sabater

##### TENIENTES ALCALDES

Manuel Barceló Alcañiz  
Sebastián Tamarit Rausell  
Luis Peiró Sabater  
Rosa M<sup>a</sup> Giménez Barrones  
Rosana Marín Rausell  
Maria del Carmen Raimundo Martí

##### NO ASISTENTES

M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis

##### SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde, Federico Martí Sabater, en primera convocatoria, los señores tenientes de alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8  
ASISTENTES: 7



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDEN DEL DÍA

#### SECRETARÍA

1. 3080/2014\_ Solicitud de inicio de expediente de expropiación formulada por , y en relación con la parcela 40 del polígono 24
2. 3438/2014\_Aprobación de subvención a la *Penya Valencianista la Garba*, temporada 2013/2014
3. 2267/2014\_Aprobación del plan de seguridad y salud de las obras de repavimentación de la Avda. Cervantes (PPOS 2014/2015)

#### ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

4. 3304/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a
5. 3315/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IBIU, a
6. 3347/2014\_Devolución de ingresos indebidos, Tasa de Basura, a
7. 3349/2014\_Devolución de ingresos indebidos, Tasa de Basura, a
8. 3355/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a
9. 3515/2014\_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU, a
10. Despacho extraordinario
11. Ruegos y preguntas



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### Secretaría

#### 1. 3080/2014\_Solicitud de inicio de expediente de expropiación formulada por , y en relación con la parcela del Polígono

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

##### «I. ANTECEDENTES

I.1. Mediante documento con registro de entrada número 14978, de fecha 15 de septiembre de 2014, suscrito por D<sup>a</sup>. , D. y D<sup>a</sup>. se ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, el inicio de expediente de expropiación de la parcela 40, del polígono 24, de su propiedad, que fue ocupada por esta Administración en virtud de convenio de cesión de suelo con reserva de aprovechamiento.

I.2. Recapitulando en el expediente tramitado, resulta que en fecha 10 de abril de 2006, se suscribió convenio, entre este Ayuntamiento y D. , en virtud del cual el Sr.cedió a este Ayuntamiento 896,77 m<sup>2</sup> que formaban parte de la finca registral número 11842 (parcela , del polígono ), y que resultaban afectados por la construcción de la obras de la VARIANTE , tramo oeste, identificada en el Plan General como sistema viario estructural , reservándose expresamente el aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos objeto de cesión para su materialización en el ámbito del Sector , a cuya gestión se adscribe la obtención de dicho sistema viario.

Posteriormente, se firmó una adenda a dicho convenio, de fecha 8 de enero de 2008, suscrita por los interesados, en su calidad de herederos del Sr. , que tenía por objeto, de una parte, la regularización de la superficie real objeto de reserva de aprovechamiento tras la redacción del proyecto técnico de las obras de la variante , cuantificándose dicha superficie en 1.072,31 m<sup>2</sup>, en lugar de los 896,77 m<sup>2</sup> que figuraban en el inicial convenio; y de otra parte, en la adenda suscrita, se adicionó al convenio una cláusula (séptima) en virtud de la cual, los propietarios cedentes se reservaban expresamente el ejercicio que les pudieran corresponder en orden a la reclamación de la indemnización regulada en el artículo 440 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística –ROGTU –.

I.3. Los terrenos cedidos anticipadamente figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de la Pobladevallbona al tomo libro , folio finca registral

Y la superficie objeto de cesión forma parte de la Red Viaria Estructural identificada como Variante (en el Plan General actual Viario Estructural), cuya gestión se adscribe, como carga, al Sector Golf-Pobladevallbona del Plan General de la Pobladevallbona.



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. La solicitud de inicio de expropiación forzosa de los terrenos cedidos anticipadamente por los interesados, se formula con base en el artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje –LOTUP–, que en su apartado 1, dispone:

*1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

El citado artículo regula la denominada expropiación por ministerio de la ley –o expropiación rogada como la denomina la LOTUP–, que es una facultad que la Ley otorga a los propietarios de terrenos que el Plan adscribe a un uso dotacional público pero, respecto de los cuales, no resulta posible la justa distribución de beneficios y cargas por cuanto que dichos terrenos no se adscriben a un ámbito de gestión urbanística.

Como señala la Jurisprudencia, entre otras la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 8328/2012, de fecha 4 de diciembre de 2012, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª, recurso de casación nº 1811/2010.**

*"(...) la propia naturaleza de estas expropiaciones por ministerio de la Ley que, como se declara por la Jurisprudencia de esta Sala -sentencia de 20 de diciembre de 2011, recurso de casación 5528/2008-, constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio, obligar a la Administración a expropiar (que) -tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que, como consecuencia del planeamiento urbanístico, quedan sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la Administración a que les expropie, impidiendo así que su derecho de propiedad quede vacío de contenido económico... esta finalidad sólo tiene sentido, tal como se desprende del precepto legal arriba transcrito, cuando la imposibilidad de edificar dimana del propio planeamiento urbanístico. Es claramente un mecanismo de cierre de éste último: cuando el contenido económico del derecho de propiedad afectado por el planeamiento urbanístico no puede satisfacerse por otra vía, como es destacadamente la de equidistribución de beneficios y cargas, debe procederse a la expropiación."*

Por tanto, para acudir a la expropiación por ministerio de la ley es necesario, como requisito previo e ineludible, **que los terrenos afectos a un uso dotacional público no estén incluidos en un ámbito de gestión donde puedan ser obtenidos en régimen de equidistribución de beneficios de cargas.**

En estos casos, la ley faculta a los propietarios para instar la expropiación impidiendo que su derecho de propiedad quede vacío de contenido económico.



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Obsérvese que el apartado 1, del artículo 104 LOTUP, exige que se trate de "terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación."

Por tanto, no se podrá acudir a la expropiación rogada cuando el Plan posibilita a los propietarios la obtención de aprovechamiento urbanístico –por razón de los terrenos de su propiedad afectos a un uso dotacional público– en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

**II.2.** Y el mismo artículo 104 LOTUP, en su apartado 2, dispone que al solicitar la expropiación rogada, "el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general."

Con respecto a los titulares de terrenos objeto de cesión con reserva de aprovechamiento, como es el caso que nos ocupa, el apartado 5 del mismo artículo 104 LOTUP, dice:

*"5. Los propietarios de reservas de aprovechamiento, previa justificación de la imposibilidad de transferir la reserva, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva."*

Y en el apartado 7 se indica:

*"7. Se considerará que es imposible transferir la reserva de aprovechamiento cuando por la administración o por el propietario se justifique que no existen, o no se puede delimitar, áreas de reparto en el ámbito del planteamiento capaces de asumir, en todo o en parte, la transferencia del aprovechamiento reservado."*

Por tanto, si los terrenos de los interesados se adscriben en el Plan General de la Pobla de Vallbona, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004, a la gestión del Sector de Suelo Urbanizable Residencial "Golf-Pobla", como una carga de dicho sector y como condición de conexión e integración viaria, no se da el presupuesto de hecho necesario para instar la expropiación rogada, por cuanto que dichos terrenos se incluyen en el Área de Reparto "GOLF", con un aprovechamiento tipo de 0,2385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Por cuanto antecede, el funcionario que suscribe, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

**PRIMERO.** Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. , D. y D<sup>a</sup>. , de inicio de procedimiento de expropiación rogada de la parcela , del polígono , de su propiedad, objeto de cesión de suelo con reserva de aprovechamiento (convenio de fecha 10 de abril de 2006 y posterior adenda de fecha 8 de enero de 2008), por cuanto que no se dan los requisitos legales para instar dicho procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 LOTUP.

**SEGUNDO.** Notificar este acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.»



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **2. 3438/2014\_Aprobación de subvención a la Peña Valencianista la Garba, temporada 2013/2014**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de octubre de 2013, se concedió una subvención a la Peña Valencianista La Garba de La Pobla de Vallbona, para la temporada 2013/2014, cuya cuantía ascendía a la cantidad de 442,00 euros.

Considerando que mediante escrito presentado por la Peña Valencianista La Garba, anotado al Registro de Entradas Municipal, con el número 16651, de fecha 10 de octubre de 2014, se presenta la justificación de la subvención concedida durante la temporada 2012/2013 y solicita la subvención correspondiente a la temporada 2013/2014.

Resultando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 una subvención a la misma entidad de 442,00 euros//CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS//.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 356/2014, de fecha 23 de octubre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Peña Valencianista la Garba, durante la temporada 2012/2013, por importe de 442,00 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la Peña Valencianista la Garba de la Pobla de Vallbona, para gastos generales de sus actividades, por importe de 442,00 € con cargo al programa presupuestario 341.48200 "Subvenciones Entidades Deportivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 5275, de fecha 28 de febrero de 2014, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

**TERCERO.-** Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

*1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

*2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

**QUINTO.-** Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **3. 2267/2014\_Aprobación del plan de seguridad y salud de las obras de repavimentación de la Avda. Cervantes (PPOS 2014/2015)**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el expediente núm. 2267/2014/SIGA, relativo a la contratación de las obras de "repavimentación de la Avenida Cervantes", incluidas en el PPOS 2014-2015.

Visto el plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por la empresa contratista, Pavalas Empresa Constructora, S.A.

Visto el informe emitido por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obra en relación con el citado plan de seguridad y salud.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, a cuyo tenor:

"En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo (...).

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra (...).



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra".

Considerando que el órgano competente en este expediente de contratación es la Junta de Gobierno local, por delegación de la alcaldesa, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la resolución de la alcaldesa núm. 1419/2011, de 4 de julio, sobre delegación de competencias en dicho órgano de gobierno.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de "repavimentación de la Avenida Cervantes", incluidas en el PPOS 2014-2015, elaborado por la empresa contratista, Pavasal Empresa Constructora, S.A., e informado por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las citadas obras.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### Administración Financiera

#### 4. 3304/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto que por el departamento de Tesorería se ha detectado que se ha producido un cobro duplicado, del recibo núm. 201112242 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a nombre de con DNI , por importe de 373,94 €. (Expte 3304/2014 (3.3.7.8)

**RESULTANDO:** que el recurrente en fecha 21 de mayo de 2014, en BBVA se efectuó un ingreso correspondiente al recibo 201112242, según el siguiente detalle:

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
110,79	22,16	16,39	2,08	151,42 €

Que en fecha 16 de julio de 2014, por el departamento de recaudación por mediación de la AEAT, se le procede a embargar a el importe de 373,94€, correspondiente a al recibo 201112242

Produciéndose un pago duplicado en el pago de IVTM-2011 de la matrícula correspondiente al recibo 201112242.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Art.220.- "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 30 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que procede reconocer el derecho a la devolución con DNI. , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1, de la Ley 57/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, según el siguiente detalle:

Concepto	Cuota	Nº de cuenta
IVTM-2011	373,94	

(Los importes se encuentran contabilizados en concepto no presupuestario de ingresos duplicados o excesivos –41906–).

**SEGUNDO:** Notificar la resolución de este informe al interesado y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 5. 3315/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IBIU, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto que por el departamento de Tesorería se ha detectado que se ha producido un cobro duplicado, de los recibos de IBIU-2013, a nombre de con DNI por importe de 178,18 €. Expte 3315/2014 (3.3.7.1)

**RESULTANDO:** que el recurrente en fecha 05 de septiembre de 2014, efectuó un ingreso correspondiente a los recibos, según el siguiente detalle:



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nº Recibo	Concepto	Principal	Recargo	Ints	Costas	Total
201122440	IBIU-2011	33,05	6,61	4,89	2,08	46,63 €
201221849	IBIU-2012	44,46	8,89	4,32	1,70	59,37 €
201322201	IBIU-2013	54,54	10,91	2,59	2,08	70,12 €
201459123	COSTAS	1,70				1,70
<b>TOTAL</b>						<b>177,82 €</b>

Que en fecha 30 de septiembre de 2014, por el departamento de recaudación por mediación de la AEAT, se le procede a embargar a con DNI el importe de 178,18€.

Produciéndose un pago duplicado en el pago de los recibos anteriormente mencionados.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

**Art. 220.-** "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Visto el informe favorable de la técnico de Rentas de 14 de octubre de 2014, sobre devolución de ingresos indebidos por cobro duplicado o excesivo.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

**PRIMERO:** Que procede reconocer el derecho a la devolución con DNI. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1, de la Ley 57/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria:

Concepto	Cuota	Nº de cuenta
IBIU-2013	178,18 €	

(Los importes se encuentran contabilizados en concepto no presupuestario de ingresos duplicados o excesivos –41906–).

**SEGUNDO:** Notificar la resolución de este informe a los interesados, al departamento de tesorería y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 6. 3347/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 30 de septiembre de 2014, presentado por con DNI en el que solicita devolución de la parte proporcional de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 3347/2014 (3.3.7.4)

**RESULTANDO:** que el recurrente ha hecho efectivo el pago del recibo de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral , según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201428727	BASURA		84,00

**RESULTANDO:** Que según se desprende de la copia de la escritura pública de la dación en pago, otorgada ante el Notario D. de fecha 10 de julio de 2014 y nº protocolo 928, D., transfiere la vivienda sita en C/ , nº, con Ref. Catastral , al

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Artículo 220

" El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto la Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos:

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio público, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Tesorería, de fecha 23 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a devolución a , con DNI correspondiente a un trimestre la tasa de basura, según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201428727	BASURA	C/	21,00

al siguiente número de cuenta:

Iban: ES  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.:  
Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que procede emitir nueva liquidación 201464419, correspondiente a la tasa de basura 2014, del inmueble sito en C/ , con Ref. Catastral figurando como sujeto pasivo Banco Popular Español SA, según el siguiente detalle:

<u>Nº liquidación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201464419	BASURA	C/	21,00€

**TERCERO** que se de cuenta de la resolución del recurso al departamento de contabilidad, y a los interesados, comunicándole a Banco Popular Español SA , con CIF A28000727 el período para hacer efectiva la deuda, según lo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la deuda deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La falta de pago en los plazos señalados, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento de Recaudación.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 7. 3349/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 30 de septiembre de 2014, presentado por con DNI , en el que solicita devolución de la parte proporcional de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 3349/2014 (3.3.7.4)

**RESULTANDO:** que el recurrente ha hecho efectivo el pago del recibo de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral , según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201428729	BASURA	C/	84,00

**RESULTANDO:** Que según se desprende de la copia de la escritura pública de la dación en pago, otorgada ante el Notario D. , de fecha 10 de julio de 2014 y nº protocolo 929, D. , transfiere la vivienda sita en C/ , nº , con Ref. Catastral, al Banco Popular Español SA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Artículo 220

" El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos*:

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio público, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Tesorería, de fecha 23 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a devolución a , con DNI correspondiente a un trimestre la tasa de basura, según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201428729	BASURA	C/	21,00

al siguiente número de cuenta:

Iban: ES  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.:  
Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que procede emitir nueva liquidación 201464417, correspondiente a la tasa de basura 2014, del inmueble sito en C/ , 26 con Ref. Catastral , figurando como sujeto pasivo Banco Popular Español SA, según el siguiente detalle:



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nº liquidación	Concepto	Direcc. Tributaria	Principal
201428729	BASURA	C/	11,25€

**TERCERO** que se de cuenta de la resolución del recurso al departamento de contabilidad, y a los interesados, comunicándole a Banco Popular Español SA , con CIF A28000727 el período para hacer efectiva la deuda, según lo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la deuda deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La falta de pago en los plazos señalados, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento de Recaudación.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 8. 3355/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el escrito presentado por , con DNI. , en fecha 26 de Septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014015675, en el que solicita devolución de ingresos indebidos del IVTM, **Expte. 3355/2014 (3.3.7.8).**

**RESULTANDO** que el recurrente en fecha 14 de Abril de 2014, hace efectivo el importe de 65,11 euros, correspondiente al IVTM 2014 (recibo núm. 201409940), según el siguiente detalle:

Matrícula V-9216-GD		
Ejercicio	Principal	Total
2014	65,11 €	65,11€

**RESULTANDO:** que según certificado de destrucción del vehículo expedido por la Dirección General de tráfico; , con DNI procedió a la baja definitiva del vehículo nombrado con anterioridad el **11 de agosto de 2014.**

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**Art. 96. 1.** "El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

Visto el informe de la técnico de Rentas de 3 de octubre de 2014 sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI por un total de **16,28€**, correspondiente a un trimestre de IVTM del ejercicio 2014, a través del siguiente número de cuenta:

IBAN:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 9. 3515/2014\_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona, de los siguientes recibos: (Expte 3515/2014)

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201451667	C/	414,02 €		

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

**Art. 220** 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO:** Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe favorable de la técnico de Rentas de 21 de octubre de 2014, sobre devolución de ingresos indebidos por cobro duplicado o excesivo.

Vista la Resolución de Alcaldía **1419/2011** de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201451667			,	414,02	49,68

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso al interesado y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 10. Despacho extraordinario

Por la Presidencia se somete a votación la declaración de la urgencia y la procedencia del debate de la aprobación de la apertura del plazo para presentación de solicitudes de subvención por la asistencia a los programas impartidos en el Centro de Atención Temprana, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, resultando aprobada por unanimidad.

### **1/2014\_Aprobación de la apertura del plazo para presentación de solicitudes de subvención por la asistencia a los programas impartidos en el Centro de Atención Temprana, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona pretende contribuir a soportar el coste que supone el tratamiento y ayuda a las personas que están recibiendo algún tipo de tratamiento en el Centro de Atención Temprana.

Considerando que la Base 30 de Ejecución del Presupuesto del año 2014, que regula las "BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A LOS PROGRAMAS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.", las cuales regulan la concesión de ayudas económicas a los usuarios del Centro de Atención Temprana en el término municipal de La Pobla de Vallbona, que cumplan los requisitos que allí se establecen.

Considerando que en la Base 4ª de la mencionada subvención se establece que la Junta de Gobierno Local podrá establecer plazos alternativos para solicitar la subvención.

Visto el informe de intervención nº 361/2014, de fecha 28 de octubre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Abrir el plazo para presentar las solicitudes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2014, de manera que se puedan presentar desde el día 29 de octubre al 11 de noviembre de 2014, ambos incluidos.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

**TERCERO.-** Dar publicidad del presente acuerdo mediante su exposición en el Tablón de Anuncios Municipal, en la Televisión Local y en la web del Ayuntamiento.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 11. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.00 horas, de que yo, la secretaria, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI  
Fecha firma: 03/11/2014  
Ciudadanos  
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA  
Fecha firma: 03/11/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: wnVI KT4V 5rgB cyyh WCVw Og+9 Gel=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

